



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO
FISCAL DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN, EL GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE NEUQUEN, LA UNION DE RUGBY DEL ALTO VALLE Y LA
FUNDACION ESPARTANOS**

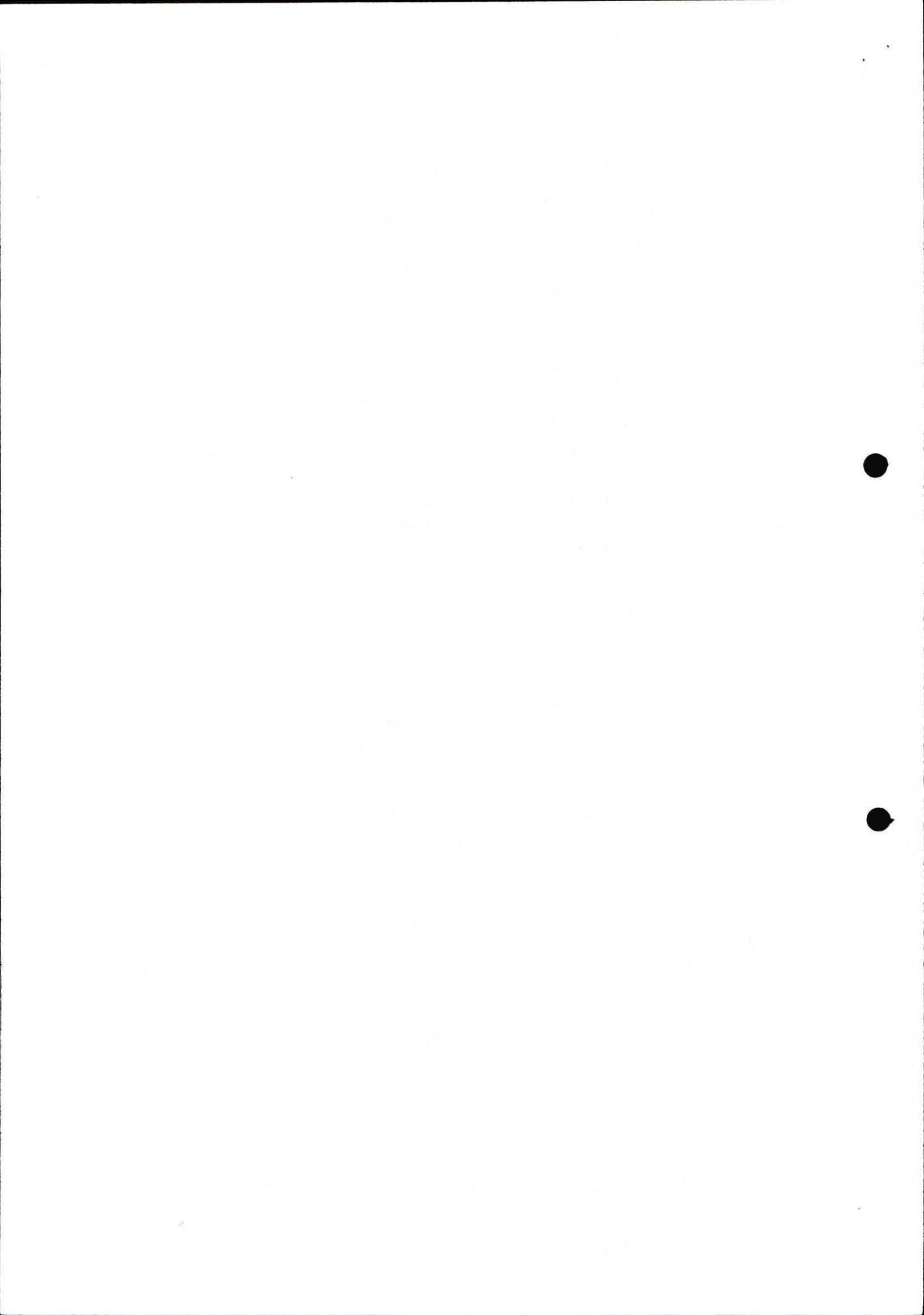
Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN**, en adelante el "GOBIERNO", con domicilio en la calle Roca y Rioja, Ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Señor Ministro de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, Señor Mariano GAIDO y el Señor Ministro de Deportes, Cultura, Juventud y Gobierno, Doctor Juan Pablo PREZZOLI; el **MINISTERIO PUBLICO FISCAL** de la Provincia de Neuquén, en adelante el "MPF", con domicilio en la calle Leloir y Entre Ríos, piso 3, Ciudad Judicial, Neuquén Capital, representado en este acto por el Señor Fiscal General, Dr. José Ignacio GEREZ; la **UNION DE RUGBY DEL ALTO VALLE**, en adelante la "URAV", con domicilio en la calle Tucumán 799, Neuquén, representada en este acto por su Presidente, Dn Jorge TACCO; **NEUQUEN RUGBY CLUB**, en adelante "NRC", con domicilio en San Martín 8000, Neuquén, representado en este acto por su Presidente, Dn Reinaldo Juan REATTI; y la **FUNDACIÓN ESPARTANOS**, en adelante la "FE", con domicilio en la avenida Córdoba 1215, Piso 3 oficina 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Eduardo Jorge ODERIGO, en su carácter de Apoderado; en forma conjunta denominadas "LAS PARTES", y teniendo en consideración:

Que, corresponde al Gobierno de la Provincia de Neuquén (...) *"Promover las acciones necesarias para lograr la readaptación del condenado, el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de asistencia pospenitenciaria; y, (...) Atender el servicio de asistencia a liberados y penas alternativas y ejercer el contralor necesario de los detenidos y encarcelados en resguardo de sus derechos y garantías"* (Confr. Ley Orgánica de Ministerios, Ley 3102, T.O. 26/12/2017, art. 23).

Asimismo, le corresponde (...) *"Intervenir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas deportivas articuladas con los municipios, comisiones de fomento, confederaciones, federaciones, asociaciones civiles, clubes e instituciones deportivas afiliadas a las mismas, de acuerdo al ámbito de su competencia (...)"* (confr. Ídem, art. 25)

Que, corresponde al Ministerio Público Fiscal de la Provincia *"(...) fijar políticas de persecución penal, teniendo en cuenta el interés general; dirigir la*

Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL





investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, procurar la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social; aplicar criterios de oportunidad de conformidad a lo establecido por las leyes, y defender la legalidad en función del interés general, velando por los Derechos Humanos y garantías constitucionales (...)" (confr. Manual de Política de Persecución Penal, Resolución MPF 09/2018, Anexo I, Cap. I, Pto. 1.1. Funciones)

Que, la URNE, constituida el 6 de Junio de 1959, agrupa a trece clubes de rugby de la zona del Alto Valle del Río Negro, ubicados en diversas ciudades de las provincias de Neuquén y Río Negro, entre los que se encuentra Neuquén Rugby Club, y se encuentra orientada desde su creación no sólo a la difusión del rugby como disciplina deportiva, sino también como herramienta educativa y de inclusión social.

Que, la "FE" es una fundación de reconocida trayectoria, compuesta por 12 fundadores, que cuenta con más de dos centenares de voluntarios distribuidos en la República Argentina, y que tiene por objeto buscar la integración social y la disminución de la reincidencia delictiva de personas privadas de la libertad, articulando actividades deportivas, espirituales, educativas, de integración social y laborales.

Que, en este sentido, el "GOBIERNO", el "MPF", la "URAV" y "NRC", formalizan a través de este convenio lo actuado con la FE para desarrollar un proyecto de integración, educación, socialización y acompañamiento, a través de la práctica del rugby y la transmisión de sus principios y valores, como instrumentos para favorecer mejores condiciones de detención, educación y futura inclusión social y empleo de las personas privadas de su libertad.

Que, asimismo, las "PARTES" concuerdan en desarrollar jornadas de coexistencia y conocimiento con distintos entes gubernamentales y las diferentes cámaras empresarias; como así también mediante el apoyo e incentivo en la interacción con los clubes de rugby dependientes de la URAV, en especial "NRC", con facilidades para eventos deportivos dentro de la provincia, de cooperación, de inserción de jugadores y de oportunidades de empleos para aquellas personas privadas de la libertad que recuperen su libertad y hayan participado del programa.

Que, en el marco de dicha actividad, la "FE", en conjunto con jugadores voluntarios de distintas instituciones de rugby convocados y concientizados al efecto, procurarán realizar visitas a las unidades penitenciarias de la provincia,



con el objeto de realizar actividades con las personas privadas de la libertad, como así también el personal penitenciario y miembros de la sociedad civil.

Que por lo expuesto, y existiendo intereses comunes que pueden concurrir en la materia, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LAS PARTES" se comprometen a trabajar mancomunadamente, articulando acciones en el marco de sus competencias propias, para lograr la integración social y laboral de las personas privadas de la libertad que – habiendo participado del programa que lleva adelante la "FE" dentro de las distintas unidades penitenciarias de la provincia - recuperen la libertad.

SEGUNDA: Las "PARTES" se comprometen, en tal sentido, a incentivar y colaborar con la reinserción de las personas privadas de la libertad que recuperen la libertad; a formalizar jornadas de coexistencia y conocimiento con distintos entes gubernamentales y las diferentes cámaras empresarias; como así también incentivar –por intermedio de la "URAV" y "NRC"- la cooperación de los clubes de rugby con facilidades para eventos deportivos dentro de la provincia, para la inserción de jugadores y de concretar oportunidades de empleos.

TERCERA: La "FE" se compromete a apoyar, divulgar y fomentar las actividades desarrolladas por el "GOBIERNO", el "MPF", la "URAV", y "NRC" en procura de visibilizar el trabajo realizado y, al mismo tiempo, concientizar a las personas privadas de la libertad en la importancia del trabajo como herramienta de inclusión social, desarrollo profesional y económico del ser humano y su familia.

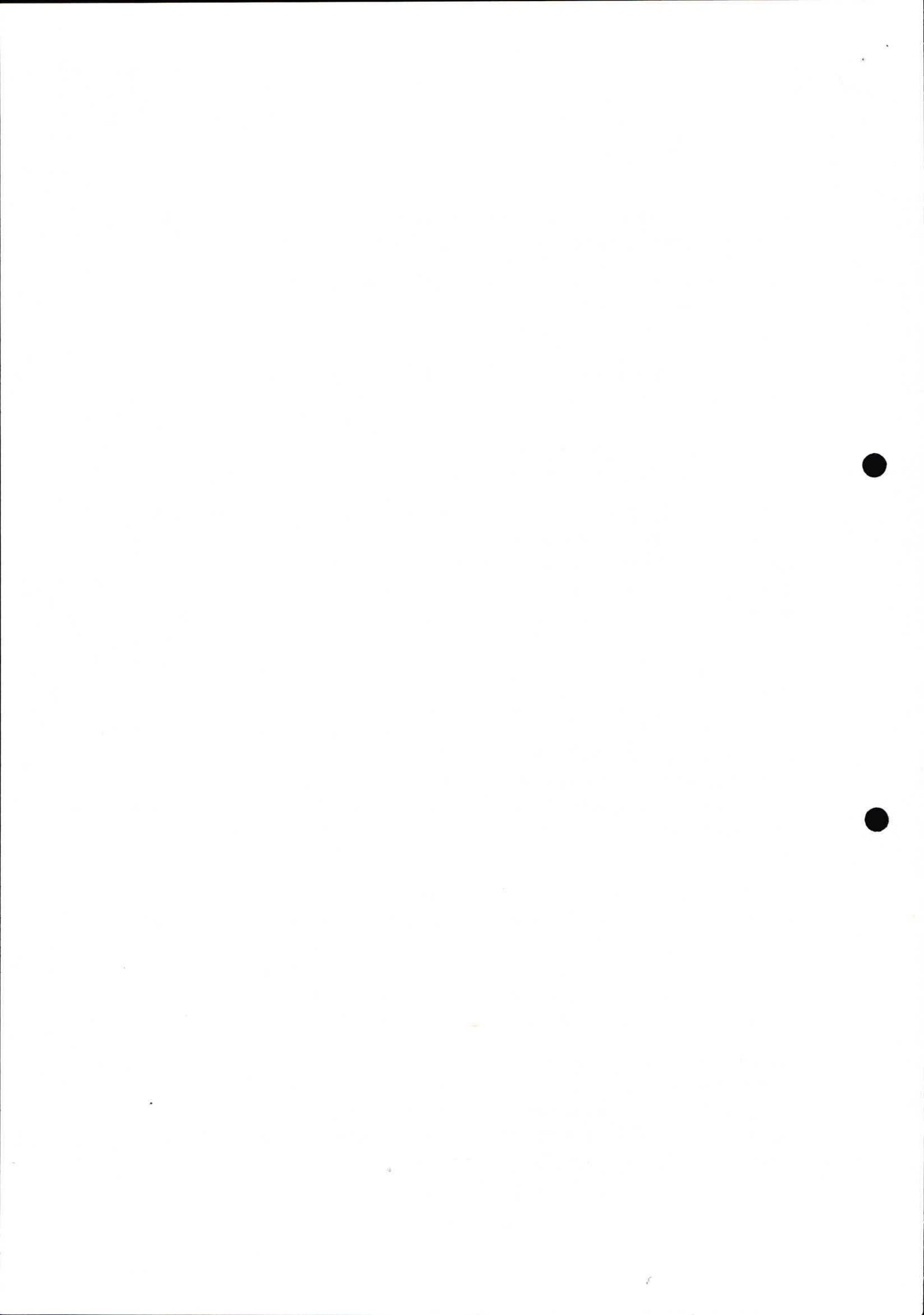
CUARTA: La "FE" se compromete a acompañar en la mejora de los terrenos dedicados a campo de juego, para eventual construcción, en un futuro, de una cancha de rugby en la/s unidad/es penitenciaria/s de la provincia, donde se lleve adelante este Programa, en beneficio de las personas privadas de la libertad y de los miembros del servicio penitenciario provincial, quienes tendrán el uso y goce de dichas instalaciones, junto a la URAV y "NRC".

QUINTA: Podrán instrumentarse, en caso de corresponder, Actas Complementarias al presente Convenio Marco, en donde se establecerán los compromisos asumidos por cada una de las partes, objetivos concretos, planes de trabajo, protocolos de actualización, recursos humanos y técnicos, así como cualquier otro aporte y especificaciones que se requieran.





Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL





SEXTA: El presente Convenio Marco no implica exclusividad para ninguna de las partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares o contrataciones con terceros y/u otras instituciones.

SEPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las partes mantendrán la autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, académicas y de ejecución, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las responsabilidades consiguientes especialmente en lo relativo a lo estipulado por la ley N°25.326, sus modificatorias, complementarias y reglamentarias, respecto a la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso en ocasión del cumplimiento del presente Convenio Marco y de las Actas Complementarias que oportunamente se firmen. En el mismo sentido cada parte de este Convenio será exclusivamente responsable de la actividad propia que realiza individualmente y dicha responsabilidad no se trasladará a las otras partes del presente Convenio.

OCTAVA: La duración del presente Convenio Marco será de DOS (2) años a contar desde el día de su firma, renovándose automáticamente por otro período igual a su vencimiento y así sucesivamente, a menos que alguna de las partes notifique fehacientemente a la otra su terminación con no menos de TREINTA (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

NOVENA: Para el caso de controversia entre las partes, derivada de la aplicación del presente Convenio Marco y/o actas complementarias que se suscriban, las partes, de conformidad con las reglas de buena fe, se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas.

DECIMA: A los fines del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tener a los 27 días del mes de Febrero de 2019, en la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL

